

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>PARAGUAY<br/> DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA<br/> CIVIL<br/> GESTIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA<br/> SECCIÓN PUBLICACIONES<br/> ESTACIÓN RADAR – MARIANO ROQUE<br/> ALONSO<br/> JOSÉ MARTÍ C/ CNEL. FÉLIX BOGADO<br/> TEL: +595 21 7585293<br/> TEL: +595 21 7585010<br/> AFTN: SGASYAYX – SGASYNYX<br/> E-MAIL: <a href="mailto:aispublicacionespy@gmail.com">aispublicacionespy@gmail.com</a></p> |  | <p><b>AIC</b><br/><b>C06</b><br/><b>03 AUG 2022</b></p> |
| <p>“INFORMACIÓN AERONÁUTICA ACTUALIZADA AYUDA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA NAVEGACIÓN AÉREA”<br/> “AERONAUTICAL INFORMATION UPDATED IS SUPPORT TO REGARDING OPERATIONAL SAFETY OF AIR NAVIGATION”</p>   |  |   |

**PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE OBSERVACIONES VISUALES  
COMPLEMENTARIAS EN EL “AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI –  
SGAS” CUANDO EL RVR ESTE FUERA DE SERVICIO Y EL ÚLTIMO INFORME  
METEOROLÓGICO INDIQUE VISIBILIDAD INFERIOR A 1500 METROS**

**PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE OBSERVACIONES VISUALES  
COMPLEMENTARIAS “RVR FUERA DE SERVICIO”**

Establecer los procedimientos locales que permitan complementar y aplicar las normas vigentes para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en la pista del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y no se tenga disponible la información de RVR (Alcance Visual en Pista).

**ANTECEDENTES**

- ❖ DINAC R3 “SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL”. En su versión vigente.
- ❖ PANS ATM DOC. 4444 “GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO”. En su versión vigente.
- ❖ DOC. 9328 “MANUAL DE MÉTODOS PARA LA OBSERVACIÓN Y LA INFORMACIÓN DEL ALCANCE VISUAL DE PISTA”. En su versión vigente.
- ❖ DOC. 9377 AN/915 “MANUAL SOBRE COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO, LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA Y LOS SERVICIOS DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA”. En su versión vigente.

**GENERALIDADES**

La norma vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida, en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reinante inferior a 1.500 metros.

El acuerdo de coordinación ATS/MET actualmente vigente prevé que los servicios meteorológicos aeronáuticos proveerán a las dependencias de tránsito aéreo información adicional que sea acordada en forma local.

Si la información de RVR no está disponible y teniendo en cuenta que la información generada por este instrumento es muy importante para las decisiones de operaciones de aeronaves en condiciones meteorológicas adversas que reducen la visibilidad a mínimos operacionales, es necesario establecer un procedimiento en el que el observador meteorológico pueda generar información aproximada del Alcance Visual de Pista (RVR).

# CAPÍTULO 1

## 1.1 DEFINICIONES

- \* **ÁREA DE ATERRIZAJE:** Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.
- \* **ÁREA DE MANIOBRAS:** Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
- \* **ALCANCE VISUAL DE PISTA (RVR):** Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.
- \* **VISIBILIDAD:** La distancia máxima a la que puede verse y reconocerse un objeto negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo al ser observado ante un fondo brillante o puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas (en nuestro procedimiento equivalente a 5.2 de la intensidad de luces de pista) ante un fondo no iluminado.
- \* **VISIBILIDAD REINANTE:** El valor de la visibilidad al que se llega o del cual se excede dentro de un círculo que cubre por lo menos la mitad del horizonte o por lo menos la mitad de la superficie del aeródromo. Estas áreas podrían comprender sectores contiguos o no contiguos.
- \* **VISIBILIDAD DE LA PISTA:** Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un Transmisómetro o por un observador meteorológico.
- \* **VISIBILIDAD REDUCIDA:** Visibilidad horizontal en tierra inferior a 1.500 metros.

\*\*\*\*\*

## CAPÍTULO 2

### 2.1 APLICACIÓN

Este procedimiento se aplicará a todo el tránsito de aeródromo que circule por el área de movimiento del Aeropuerto Internacional “Silvio Pettirossi” mientras se mantengan las condiciones de visibilidad reducida.

### 2.2 CONDICIONANTES

**2.2.1** Este proceso se aplicará siempre que no se disponga de información del RVR y el en último informe meteorológico se reporte visibilidad inferior a 1.500 metros.

**2.2.2** Cuando la última información meteorológica disponible indique una visibilidad menor a 1.500 metros.

### 2.3 ACCIONES

Cumplidas las dos condicionantes 2.2.1 y 2.2.2 a la vez, la Torre de Control notificará por el medio disponible al Departamento de Meteorología Aeronáutica la necesidad de activar el **PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE OBSERVACIONES VISUALES COMPLEMENTARIAS “RVR FUERA DE SERVICIO”**, por lo tanto, el Departamento de Meteorología Aeronáutica deberá:

- a) Solicitar al Observador Meteorológico una evaluación del **“Alcance Visual de Pista”** en ambas cabeceras de pista, utilizando el “Método del observador” especificado en el capítulo 5 del Doc. 9328 “Manual de Métodos para la Observación y la Información del Alcance Visual de Pista”.
- b) Solicitar un vehículo al Departamento de Operaciones para que el personal de dicha dependencia se dirija hasta el Observatorio Meteorológico, transporte al Observador Meteorológico y realice junto con este un recorrido a lo largo de la pista, periodo en el que el Observador Meteorológico evaluará el **Alcance Visual de Pista**.

### 2.4 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El **“Alcance Visual en Pista”** evaluado por el Observador Meteorológico será inmediatamente notificado por el medio disponible a la Torre de Control y luego procederá a incluir dicha información en el mensaje OPMET correspondiente, si es necesario y bajo el criterio de la norma vigente.

### 2.5 CANCELACIÓN

Vehículo y conductor permanecerán en el Observatorio Meteorológico hasta la cancelación del procedimiento, en base al estado de los condicionantes determinados en los puntos 2.2.1 y 2.2.2.

\*\*\*\*\*

## **CAPÍTULO 3**

### **3.1 VIGENCIA**

Este procedimiento entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes de las áreas afectadas.

### **3.2 EDICIÓN TÉCNICA**

- ❖ Departamento de Meteorología Aeronáutica.
- ❖ Departamento de Torre de Control.

### **3.3 REVISIÓN FINAL**

- ❖ Gerente de Tránsito Aéreo.
- ❖ Gerente de Pronósticos Meteorológicos.
- ❖ Gerente de Operaciones – AISP.

**ESTA AIC REEMPLAZA A LA AIC C13 (27 OCT 14).**

\*\*\*\*\*